En la sala del Ayuntamto. de las Casas del Ag.do de la Villa de Vergara dia Domo primo de Sep
temblre de mill y seis y quarenta y vno años segun como lo tienen de costumbre los señores Alcdes y
Regtes caballeros hijos dalgo bs. de la dha villa y segun ay se publicado por la Campana y
de la tabla y segun p.a conferir cosas tocantes al buen gobierno de la republica especialmte
el Sr. Pedro de Arresse Alcde hordinario de la dha villa y segun Joan Ph.e de Artola Sindico p.r
el Sr. Ph.e de Argiegui y Fran.co de Ayala Mendiazaval Regidores de la dha villa y segun Pedro Garcia de Garavide
diputado de Vrinuco Jue.s Fr.co de Balcaicoa y Jo.n Fr.co de Vrrin Regidores de la Puenchra
de Xarado Jo.n de Altuna diputado de la Ferrería de Ayala Jo.n de Espilla Ant.o de la Andaza
Fr.co de Eguia Beneas. de Arenaza Fran.co de Goicoiane. Jo.n de Artola Jaun Ant.o de la Zegui
de Jo.n de Mayorga el menor. Jo.n de Loyola Martino de Aleica Jo.n Saez de Arriaran Domo de
Altuna Jo.n de Moyua Domo de Altuna Domo de Urgiola Bernardino de Urrizegui Joan
de Garado p.o de Enparanza Ant.o Saez de Mecolaeta Andres de Guibelondo Domo de Munoalto
regui Jo.n Ph.e de Olave Jaga Ignacio Jaun de Urrieta Gabriel de Zarana Jo.n de Camala Domo de
Olave Jaga Jo.n p.o de Eguren Jo.n p.o de Eguren mi.o de Laramain Domo de Oyanguren Fran.co de
Aranguren mi.o de Aranguren Andres de Jaimo mi.o de Zumaiano Jo.n de Aramburu Joan de
el mayor Jo.n p.o de Garay.to de Aldaz p.o de Eguiluz Jo.n de Olaondo Pedro Perez
de Estrangorta mi.o de Altuna Jo.n p.o de Gallaiz Eguia Albefua Jo.n de Dominaga Mi.o
de Murbarri Domo de Ortiz de Zarate Jo.n de Ordazen Ant.o de Olombidaga Jo.n de Urquiaga
Martin Saez de Garay.to Mi.o de Ordaiza Domo de las Piur Domo de Ortiz Jo.n p.o de Olaiz
Jo.n p.o de Jaunzqui Miguel de Largarate Bartolome de Arteaga Domo de Grana Domo
de Jemileta Andres de Eguia mai.o mi.o de Ascargorta Domo de Ana Saez Ant.o de Zaicom
Zagarra Domo de Urrimendi y Ansiestando Juntos antemi el s.r no.o de ayuntamto. el s.r Alcde
propuso y dixo q.e por parte de Jo.n de Gazitano obligado del azeite en esta villa se le
ha presentado que el precio de la arroba q.e Galpri y otros partes demanda de q.e
no se puede hallar la pruey en ningun mercado ni comerciante sapedido y bapendiendo mu
cho Sandal de su causa y sera. Exorbitante la cant. q.e tendra a pedir en la dha pruey
bien a menos. de q.e el ayuntamto. escriba de alcalde el precio de quarenta y
quatro ynclusos dos m.s de la Sisa en que se le remato y tan solam.te le quedan
p.a quarenta y dos m.s siendo ansi en la Alondiga de la Ciudad de Victoria
vale por cada quarenta y un m.s y con la pruey de la cesta mucho mas caro y a este causa
tiniendo consideracion a lo que piden los dhos obligados, de este g.n en las villas
circunvecinas lo saliendo el precio como lo vuey. Ay consta de los Testimonios
q.e a entregado y pide se haga por el lo mismo / y oydo se leyo de Ante ayuntamto
los dhos Testimonios y conferido largo sobre ello / se acordo q.e se alcie el dho
precio quatro m.s mas en cada libra de forma q.e el dho Jo.n de lo pueda vender
a quarenta y ocho m.s mas la libra inclusos dos dos m.s de la Sisa / Por el
tiempo q.e resta del año de su oblig.on con q.e prueba de buena ley y con abun
dancia sin hacer falta en la pruey / lo q.e contradixo los dhos Don P.o de
Garcia Sin hacer falta en la pruey y lo q.e Jo.n de Espilla Andres p.r del mudamiento Mig.l de Agnirre y pidieron se les
esta contradicion y todo lo demas de su nombrado Unanimes y conformes hordenan
se execute lo contenido arriba y firmaron los Alcdes =

Fran.co p.r de Arresse

Ante mi

Andres de Mercuy